CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Corporación para el Desarrollo Integral Humano – "CORDIN"	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** Calle 25B N° 80C - 12 Of. 201
NOMBRE DEL EMPLEADO: DIANA PAOLA GOMEZ VARGAS	**CARGO:** PROFESIONAL DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
IDENTIFICACION DEL EMPLEADO: 52.913.785 DE BOGOTA D.C.	**DIRECCION DEL EMPLEADO:** CALLE 69 C # 118 B 50
CORREO ELECTRONICO: paola040383@gmail.com	**TELEFONOS:** 3219072082
SALARIO: DOS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOCIENTOS VENTICINCO PESOS M/CTE (2.291.225) Mas Auxilio De trasporte ($249.095)	**PAGADERO POR:** MENSUALIDADES. CINCO (5) PRIMEROS DIAS DEL MES.
FECHA INICIO DE CONTRATO: 8 DE JULIO DE 2026	**FECHA TERMINACION DE CONTRATO** 4 DE DICIEMBRE DE 2026
DURACION DEL CONTRATO: 149 DÍAS CALENDARIO	**LUGAR DONDE SE DESEMPEÑA:** CLL 70 # 109 A 05 JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULERO

ESTE CONTRATO ESTA SUJETO A LAS DISPOSICIONES Y AJUSTES PRESUPUESTALES, PEDAGOGICOS, ADMINISTRATIVOS Y NUTRICIONALES QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL EN SU CONVENIO DE ASOCIACION CON LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN.

Entre EL EMPLEADOR y EL EMPLEADO, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. CARGO
Profesional en Atención a la Primera Infancia. Diseño e implementación del proyecto pedagógico, seguimiento al desarrollo infantil y todas las previstas para su rol en el manual de funciones.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La trabajadora prestará sus servicios en la unidad operativa asignada por la Corporación.

TERCERA. JORNADA DE TRABAJO
El TRABAJADOR prestará sus servicios en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m., de lunes a viernes, con un descanso intrajornada para alimentación que no constituye tiempo efectivo de trabajo y no se computa dentro de la jornada laboral, de conformidad con el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

La jornada ordinaria efectiva no excederá el límite máximo legal semanal previsto en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2101 de 2021 y la Ley 2466 de 2025.

La remuneración pactada corresponde al cumplimiento de la jornada ordinaria convenida. El trabajo suplementario o en jornada adicional solo procederá cuando exista autorización previa y expresa del EMPLEADOR y dará lugar al reconocimiento de los recargos legales correspondientes Cualquier modificación al horario deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y respetando en todo caso los límites máximos de la jornada legal

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CUARTA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL
El EMPLEADOR garantizará la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar), conforme a la normatividad vigente.

QUINTA. IDONEIDAD Y REQUISITOS TÉCNICOS
La trabajadora declara cumplir con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos por los lineamientos técnicos de la Secretaría Distrital de Integración Social para el cargo contratado, comprometiéndose a mantener actualizada la documentación que lo acredite.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS SDIS
La trabajadora se compromete a cumplir los lineamientos técnicos, estándares de calidad y protocolos operativos adoptados por la Corporación en ejecución de convenios con la Secretaría Distrital de Integración Social, sin que ello implique vínculo laboral con dicha entidad.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD
La trabajadora guardará absoluta reserva sobre información de niñas, niños, familias y documentos institucionales. Esta obligación subsiste aun después de la terminación del contrato.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS
Autoriza el tratamiento de sus datos conforme Ley 1581 de 2012 y se obliga a proteger los datos personales de niñas, niños y familias.

NOVENA. JUSTA CAUSA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO REFORZADO
Constituyen justa causa para dar por terminado el contrato, además de las previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno, la vulneración de derechos de niñas y niños, el maltrato físico o psicológico, la omisión en activación de rutas de protección, la divulgación de información confidencial, el incumplimiento de protocolos técnicos o sanitarios y cualquier conducta que afecte la integridad o reputación institucional.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CON LA SDIS
El presente contrato se celebra exclusivamente con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO – CORDIN. La trabajadora no tiene ni tendrá vínculo laboral, relación contractual, subordinación ni dependencia alguna con la Secretaría Distrital de Integración Social ni con ninguna entidad pública o privada que financie o supervise los programas ejecutados por la Corporación.

DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN SOBRE ANTECEDENTES
La trabajadora declara bajo gravedad de juramento no registrar antecedentes por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, ni estar inhabilitada para trabajar con población infantil.

DECIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA
La trabajadora actúa como garante de derechos y deberá activar rutas de atención ante cualquier presunta vulneración.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

DECIMA TERCERA. FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA EL PERFIL

1. Gestión Pedagógica
Diseñar, implementar y evaluar experiencias pedagógicas acordes con las características, intereses y necesidades de las niñas y los niños.
Garantizar la implementación del Proyecto Pedagógico Institucional y de los lineamientos de Educación Inicial.
Elaborar oportunamente las planeaciones pedagógicas.
Realizar seguimiento permanente al desarrollo integral de cada niña y niño.
Promover ambientes enriquecidos que favorezcan el juego, la exploración, el arte, la literatura y la interacción con el medio.
Implementar estrategias de educación inclusiva y atención diferencial.
Organizar los ambientes pedagógicos antes, durante y después de cada experiencia.
2. Atención Integral
Garantizar el cuidado, protección y bienestar de las niñas y los niños durante toda la jornada.
Promover hábitos de autocuidado, alimentación saludable e higiene.
Acompañar los momentos pedagógicos relacionados con alimentación, descanso, higiene y cambio de pañal.
Observar permanentemente el estado físico, emocional y comportamental de las niñas y los niños.
Identificar oportunamente señales de alerta relacionadas con desarrollo, salud o vulneración de derechos.
Activar las rutas institucionales cuando se requiera.
3. Seguimiento al Desarrollo Infantil
Realizar observaciones sistemáticas del desarrollo infantil.
Registrar oportunamente avances, logros y necesidades de apoyo.
Elaborar informes del proceso de desarrollo integral.
Participar en la valoración interdisciplinaria cuando sea requerida.
Diseñar estrategias pedagógicas para favorecer el desarrollo individual y grupal.
4. Trabajo con Familias
Establecer relaciones respetuosas y de confianza con las familias.
Orientar a madres, padres y cuidadores sobre el desarrollo infantil.
Participar en encuentros, reuniones y escuelas de familias.
Informar oportunamente novedades relacionadas con las niñas y los niños.
Promover la corresponsabilidad entre familia y jardín infantil.
5. Gestión Administrativa
Mantener actualizados los registros pedagógicos y administrativos.
Diligenciar correctamente los formatos institucionales.
Elaborar informes solicitados por la coordinación.
Custodiar la información relacionada con las niñas y los niños.
Participar en procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo.
6. Trabajo en Equipo
Participar activamente en reuniones pedagógicas y administrativas.
Construir conjuntamente estrategias de mejoramiento institucional.
Mantener una comunicación respetuosa con todo el equipo de trabajo.
Apoyar procesos institucionales cuando las necesidades del servicio lo requieran.
Promover un ambiente laboral basado en el respeto, la colaboración y el buen trato.
7. Seguridad y Protección
Garantizar la supervisión permanente de las niñas y los niños.
Aplicar los protocolos institucionales de seguridad.
Participar en simulacros y actividades de gestión del riesgo.
Verificar diariamente que los espacios sean seguros.
Reportar inmediatamente cualquier situación que represente riesgo.
8. Gestión de Calidad
Cumplir los estándares de calidad establecidos por la SDIS.
Participar en los planes de mejoramiento institucional.
Implementar acciones preventivas y correctivas.
Atender los requerimientos de supervisión cuando sea solicitado.
Contribuir al fortalecimiento permanente de la calidad del servicio.
Responsabilidades permanentes
Garantizar el respeto por los derechos de las niñas y los niños.
Mantener la confidencialidad de la información.
Cumplir la normatividad vigente en Educación Inicial.
Actuar con ética, responsabilidad y profesionalismo.
Favorecer ambientes protectores, seguros e incluyentes.
Mantener una actitud de servicio hacia las familias y la comunidad educativa.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

DECIMA TERCERA. PERÍODO DE PRUEBA Las partes acuerdan establecer un período de prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 76, 77, 78 y 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tratándose de contrato a término fijo inferior a un (1) año, el período de prueba no podrá exceder la quinta (1/5) parte del término inicialmente pactado, sin que en ningún caso supere los dos (2) meses, conforme a la normatividad laboral vigente.

Durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, sin previo aviso y sin que haya lugar al pago de indemnización, siempre que la decisión no vulnere derechos fundamentales ni se configure en abuso del derecho.

Finalizado el período de prueba sin que exista manifestación en contrario, el contrato continuará vigente en los términos inicialmente pactados.

DÉCIMA CUARTA. PREAVISO

Cualquiera de las partes que decida no prorrogar el contrato deberá dar aviso escrito con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación.

CLAUSULA QUINTA. TERMINACIÓN

El contrato terminará por vencimiento del término pactado o por las causales legales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad Bogotá D.C.

EL EMPLEADOR: **LAURA VICTORIA GONZALEZ ABRIL** **C.C. 51.718.941 DE BOGOTÁ D.C.**	**EL EMPLEADO:** Diana Paola Gomez V. **NOMBRE.** **C.C.** 52913785.
TESTIGO No. 1 **RESPONSABLE DEL SERVICIO** **NOMBRE: ZAIDA CUERVO AGUILAR** **C.C. 52.220.104**	**TESTIGO No. 2** Angie **APOYO ADMINISTRATIVO** **NOMBRE: ANGGIE VIVIANA CARDENAS ESTEPA** **C.C. 1014.265.420 DEBOGOTA D.C**

Powered by CamScanner

Famisanar

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) DIANA PAOLA GOMEZ VARGAS identificado(a) con CC. 52913785 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 2° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**2022/05/01**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO TIERRA GRATA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 16 días del mes de 07 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

Powered by CamScanner

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GOMEZ VARGAS DIANA PAOLA** identificado(a) con **CC** número **52.913.785** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de junio de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 16 de julio de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Powered by CamScanner

ARL | sura

Medellín, 18 de julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS DE RIESGOS LABORALES

HACE CONSTAR:

Que los/las trabajadores relacionados/as en el siguiente listado se encuentran afiliados/as en Riesgos Laborales dentro de las fechas indicadas a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como independientes de CONTRATISTA 1 ACTIVIDAD HUMANA CERRADA en el ejercicio de trabajo [redacted] Clase de Riesgo V Porcentaje de cotización 1.044%

A continuación se relacionan las fechas de afiliación:

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de novedad	Tipo Trabajador	Estado
[redacted]	[redacted]	[redacted]		[redacted]	[redacted]	[redacted]

El deseo saber que este certificado haya sido realmente emitido por SURL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.sitesura.com.co/ valores certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: [redacted]

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Los trabajadores antes citados se afiliaron en Riesgos a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en una clase de cotización especial, la información contenida en este certificado puede ser validada o cotejada mediante [redacted]

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos a [redacted]
La categoría indicada en adelante [redacted] son afiliados independientes.
La categoría indicada en los adelante [redacted] son afiliados dependientes de otro.

Powered by CamScanner